# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0021-2PO1-22

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|---|---|
| **1.- Nombre de la Iniciativa.** | Que reforma el artículo 6o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. |
| **2.- Tema de la Iniciativa.** | Grupos Vulnerables. |
| **3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.** | Dip. Claudia Tello Espinosa. |
| **4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.** | Morena. |
| **5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.** | 01 de febrero de 2021. |
| **6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.** | 01 de febrero de 2021. |
| **7.- Turno a Comisión.** | Atención a Grupos Vulnerables. |

## II.- SINOPSIS

Facultar al Ejecutivo Federal a garantizar una calidad de vida digna e independiente con la implementación de acciones afirmativas a las personas con discapacidad.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 1º párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, suprimir en el artículo de instrucción del proyecto de decreto, las referencias a fracciones que no sufren modificación alguna.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción del proyecto de decreto, la reforma a la fracción XIII Artículo 6 que se expresa en el texto legal propuesto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| **LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | **DECRETO** |
| | **Único.** Se reforma la fracción VIII y se recorre la fracción subsecuente del artículo 6, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue: |
| **Artículo 6.** … | **Artículo 6.** Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal en materia de esta Ley, las siguientes: |
| **I. a XIII.** … | I. XII. |
| **No tiene correlativo** | **XIII. Garantizar una calidad de vida digna e independiente con la implementación de acciones afirmativas.** |
| | **TRANSITORIO** |
| | **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

Omar Aguirre.